

# LA BIBLIOTECA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 87.-** El Tribunal contará con su propio acervo biblio-hemerográfico, debidamente inventariado y catalogado para el uso interno del mismo; mediante el vale de resguardo que custodiará el encargado.

**ARTÍCULO 88.** Podrán hacer uso de la biblioteca del Tribunal, los abogados litigantes, estudiantes, maestros, investigadores y autoridades que requieran en determinado momento del servicio de consulta e información; previa autorización del encargado mediante la acreditación y resguardo de la cédula profesional o credencial de la institución a la que pertenezca el solicitante.



**ARTÍCULO 89.** El acervo con el que cuenta el Tribunal, podrá incrementarse con la donación de obras, estará disponible para el préstamo interno, quedando reservado el préstamo a domicilio, exclusivamente para el personal jurisdiccional del Tribunal.

**ARTÍCULO 90.** Las obras prestadas, deberán ser devueltas sin deterioro alguno, en la fecha indicada en la hoja de devolución, que se encuentre pegada en la contraportada del libro.

**ARTÍCULO 91.** En caso de pérdida de una obra prestada, el usuario deberá reportarla de inmediato, debiendo reponerla por otra igual.

**ARTÍCULO 92.** El encargado de la biblioteca deberá:

- I. Coordinar las funciones de la Biblioteca del Tribunal;
- II. Registrar y controlar el acervo bibliográfico;
- III. Rendir a la Unidad de Capacitación, un informe mensual de las consultas realizadas;

- IV. Mantener actualizado el acervo de las publicaciones oficiales, periódicos, así como otras leyes, reglamentos, bandos, Decretos y demás disposiciones en materia administrativa y fiscal; y,
- V. Las demás que se le encomienden.

